CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 161-2023-SS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	CORPORACION DE MUJERES, HOMBRE Y ANCIANOS DE MUNICIPIO DE MEDELLIN- CORPOMHA
NIT	900.065.271-3
REPRESENTANTE LEGAL	YERALDIN RODRIGUEZ RUIZ
CEDULA	1.216.720.021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIO (LEY 1150 DE 2007)
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA 1, SERES HUMANOS "ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CON AMOR" CONTEMPLADAS EN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "DONMATÍAS IMPARABLE" DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA.
VALOR	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($639.200.000)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION	DONMATIAS, ANTIOQUIA, JUNIO 14 DE 2023

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA** en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** según acta de posesión del 01 de Julio de 2021 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamara entidad **CONTRATANTE o MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, la **CORPORACION DE MUJERES, HOMBRE Y ANCIANOS DE MUNICIPIO DE MEDELLIN- CORPOMHA,** identificada con Nit. 900.065.271-3, Representada legalmente por la señora **YERALDIN RODRIGUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 11.216.720.021 expedida en Medellín, Antioquia, entidad sin ánimo de lucro, Constituida por acta Nro. 01 de diciembre 28 de 2005, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín en enero 18 de 2006, en el libro I, bajo el Nro. 99, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín en fecha 16 de mayo de 2023; la corporación tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, en la Calle 77 # 42-79, teléfono: 5826197, correo electrónico: corpomha@yahoo.com, y que se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a fa gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de*

apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con e/ área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Al tenor de lo antes expuesto se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. **2.** El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)*". **3.** El Artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". **4.** Les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. **6.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. **7.** Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339. **8.** Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7.Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley*. **9.** Que para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Donmatías Imparable 2020-2023, y con el compromiso que un

gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. Se debe partir de la premisa que los recursos son sagrados y que los ciudadanos tributan con la firme convicción de una adecuada administración y asignación de recursos evidenciados en obras de desarrollo e inversión social. Unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales.**10.** Que el Plan de Desarrollo 2020- 2023 "DONMATIAS IMPARABLE" como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales y el cual se encuentra estructurado en cinco (5) ejes temáticos: SERES HUMANOS, SOMOS DESARROLLO ECONOMICO, DESARROLLO TERRITORIAL, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD y BUEN GOBIERNO, los cuales buscan impactar favorablemente la generación de espacios de integración ciudadana entorno al desarrollo económico, social y cultural, dando cumplimiento a los proyectos establecidos en los programas y subprogramas como: Hacia la educación de calidad, con amor y responsabilidad, Deporte con amor y responsabilidad, la Cultura como oportunidad de desarrollo, jóvenes responsables y protagonistas del desarrollo, Ellos seres especiales igual que tú, Envejecimiento y vejez con amor, Donmatías con Equidad de Género, Desarrollo comunitario y planeación social participativa, Recuperación y fortalecimiento de la vocación agrícola, Donmatías para descubrir, garantizando la participación e interacción de los programas sociales e incluyentes; componentes establecidos dentro de las líneas estratégicas que fomentan la recreación, interacción, el sano esparcimiento de los Donmatieños, buscando mecanismos para la integración familiar y recuperación de los valores, reconocimiento a nuestros grupos poblacionales. **11.** Que el principio de la dignidad humana establecida en el artículo primero de la constitución política deja expresa constancia que dando cumplimiento al Decreto Nacional 2113 de 1999, en el cual se reglamenta la Ley 271 de 1996 en dónde se decreta, Artículo 1: El último domingo del mes de agosto de cada año se celebrará en todos los departamentos y municipios del país "EL DÍA NACIONAL DE LA TERCERA EDAD Y DEL PENSIONADO" como reconocimiento digno a su ardua labor desplegada durante su vida activa laboral y social, la Administración Municipal desarrolla diferentes tipos de actividades ocupacionales, culturales y recreativas.**12.** Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es *"el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen".* Los adultos mayores se caracterizan por ser espontáneos, sinceros, líderes, responsables y reservados, pero la sociedad actual los ha relegado a un segundo plano subvalorando sus aportes a la construcción de una ciudad justa, equitativa y con identidad cultural, por lo cual el papel del Estado debe ser buscar la protección y el restablecimiento de sus derechos, para así dar cumplimiento a la constitución nacional en su artículo 46. Dicha norma superior se ha venido desarrollando a través de una serie de leyes y decretos, entre ellas la Ley 1850 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono"*; el Decreto Nacional 2113 de 1999 *"Por el cual se reglamenta la ley 271 de 1996 y por el cual se establece el Día Nacional de la Tercera Edad y del Pensionado"*, entre otros. Es necesario resaltar que la Ley 1276 de 2009 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*", establece las áreas de intervención al momento de la elaboración del Plan Nacional, entre ellas la relacionada con la educación, la cultura y la recreación. El artículo 17, en su numeral 2, le exige al Estado intervenir en varios asuntos, entre los que destacamos los siguientes: *"ARTÍCULO 17. AREAS DE INTERVENCIÓN. En la elaboración del Plan Nacional se tendrán en cuenta las siguientes áreas de intervención: (…) "2. Educación, cultura y recreación. La educación, la cultura y la recreación hacen parte del proceso de formación integral del ser humano; con tal fin, el Estado deberá: (…) i) Desarrollar propuestas para el acceso del adulto mayor a las actividades culturales tanto de creación como de apropiación de la cultura; j) Desarrollar acciones que promuevan y permitan el acceso del adulto mayor a las actividades deportivas diseñadas en función de*

sus necesidades particulares; k) Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.); l) Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo. (…)". **13.** Que el Plan de Desarrollo "Donmatías imparable", define en la línea 1. Seres humanos, tiene contemplado el Programa: envejecimiento y vejez con amor, con actividades como: atención integral a adultos mayores y dotaciones, materiales e implementos para atender adultos mayores del municipio. La Política pública para la población adulta mayor en el municipio de Donmatías, se encuentra aprobada por Acuerdo Nro. 05 de 12 de mayo de 2011, el cual tiene como finalidad la promoción, protección, restablecimiento, ejercicio y garantía de sus derechos, así como la creación de las bases y disposiciones que les permitan participar, en condiciones de equidad, en la vida social, económica, política, cultural y democrática del municipio.**14.** Que dando cumplimiento a la normatividad vigente la Administración Municipal busca satisfacer las necesidades propias de cada uno de los habitantes a través de acciones y programas que impacten los diferentes grupos poblacionales que tienen asiento en la municipalidad, como lo es el caso concreto de los Adultos Mayores, a quienes se pretenden garantizar el cumplimiento de las políticas de bienestar social que permiten prevenir, mitigar y superar las situaciones de riesgo, que enfrenta esta población, en particular, a través del acceso integral a bienes y servicios que mejoren su calidad de vida y potencien su desarrollo humano integral con enfoque en derechos. **15.** Que el Municipio de Donmatías viene desarrollando programas y proyectos enfocados en la población adulta mayor, todo con el fin de brindar acompañamiento, apoyo y mejorar la calidad de vida de esta población, por tal motivo entre otros programas, cuenta en la actualidad con diecinueve (19) grupos gerontológicos que atienden el Programa de Envejecimiento y Vejez municipal, el cual requiere año tras año de implementos necesarios para cumplir con las actividades ocupaciones, lúdicas y recreativas, lo cual hace necesario la adquisición de artículos para cumplir los objetivos propuestos. De conformidad con lo anterior, corresponde a la administración municipal proveer los bienes y servicios necesarios para brindar bienestar a las personas mayores con asistencia integral, posibilitándoles nuevos estilos de vida y en consecuencia dar cumplimiento como lo promueve las normas y las leyes en pro del adulto mayor. **16.** Que la secretaría de salud, tiene a su cargo el programa ENVEJECIMIENTO CON AMOR, donde se busca generar estrategias que permitan generar inclusión de este grupo en los diferentes procesos sociales que se lleven a cabo en pro de su bienestar. Desde este grupo se vienen desplegando acciones significativas para el cuidado y la protección de esta población, cabe resaltar que este grupo de adultos en su gran mayoría está conformado por personas de bajos recursos que requieren asistencias globales para generar una mayor calidad de vida, es por esto que se viene adelantando procedimientos en los cuales se busca proteger a los adultos mayores que a su vez son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. **17.** Que la recreación terapéutica y deportiva, la recreación comunitaria, el ocio y el compartir con los demás seres humanos, con el entorno y con el ambiente en la edad de la vejez contribuyen al mejoramiento y mantenimiento de la calidad de vida de la población adulta mayor, la recreación y el ocio son considerados como actividades humanas y en su sentido más esencial son democráticas y libertarias. El reconocimiento de la recreación como necesidad y derecho desde la Constitución Política y de los Derechos Humanos es incuestionable y como tal se debe asumir como un deber del Estado, de todos los organismos públicos, incluso los privados, facilitando herramientas, espacios físicos, programas y servicios, para que el 100% de la población puedan hacer uso de éstos y se distribuyan de forma equitativa en todo el territorio colombiano. Cuando se llega a la vejez aumenta el tiempo libre; por lo tanto, la recreación, se convierte en un espacio privilegiado donde se pueden elaborar esas pérdidas y las compensaciones, la recreación se convertirá en un nuevo motor y organizador de la vida cotidiana ayudando a llevar una vejez sana. La recreación debe considerarse como aquella actividad educativa que se realiza

en y para el tiempo libre y favorece la autonomía, mejora la autoestima, la conexión con el cuerpo, fortalece la identidad y estimula los lazos sociales. **18.** Que la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986"*, establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida e impuso como parte de los servicios mínimos que debe ofrecer el Centro Vida, un listado de 11 servicios para el adulto mayor, entre ellos el del numeral 6 del artículo 11 de la norma en mención, el cual establece lo siguiente: *"Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: (…) 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas…".* **19.** Que la Administración Municipal de Donmatías ha venido fortaleciendo el programa "Envejecimiento y vejez con amor", el cual brinda una serie de programas y actividades dirigidos a la población adulta mayor de la zona urbana y rural del municipio, cuenta con una gerontóloga quien los acompaña de forma permanente en el Centro Día ubicado en la zona urbana o desplazándose a las diferentes veredas, donde están conformados los grupos de la tercera edad; fisioterapeuta, que brinda la asistencia en salud física y personas en situaciones más vulnerables, adultos que no se pueden acercar a los programas por su estado de salud; y el promotor deportivo encargado de la actividad física de todos los grupos gerontológicos urbanos y rurales. Para la vigencia 2023, la Administración Municipal de Donmatías pretende brindar a la población adulta mayor una serie de actividades lúdico-recreativa y con fines turísticos, permitiendo que una gran parte de esta población, tanto de la zona urbana como rural, disfrute de ambientes lúdicos y de recreación. **20.** Que para tal efecto se requiere un apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades contempladas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y que tendrá que ser desarrollada por un contratista que cuente con la idoneidad y experiencia para ello, además que disponga de la capacidad financiera y operativa que permita el desarrollo de las actividades ya que se requiere de alimentación, sonido, transporte, logística, hospedaje, entre otros; para su total y perfecta ejecución, enmarcado todo ello en nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023 y en las funciones misionales que corresponden al municipio como entidad descentralizada territorial, acorde con la constitución y la ley. **21.** Teniendo en cuenta la necesidad especifica que corresponde a nuestro Municipio, y a fin de soportar la gestión administrativa de la misma, por no ser una función esencial interpretar y materializar las presentaciones artísticas y culturales mediante las cuales puede lograr el cumplimiento de metas propuestas en su plan estratégico, con lo cual es claro que no se cuenta con personal en la planta de cargos, debe la entidad estatal, satisfacer la necesidad descrita, de conformidad con la planeación efectuada por la entidad y a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con un acento intelectivo, para lo cual es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión "*es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas (...). A través del presente contrato se llevará a cabo una actividad identificable e intangible que evidentemente es requerida por la entidad estatal e "implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano), sino que lo* ***predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma (...)***" negrilla ajena a texto original. **22**. Que el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente,

conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado". **23.** Que la modalidad seleccionada por la administración para el logro de sus objetivos especificados en esta necesidad, son coherentes con lo preceptuado para el contrato de apoyo a la gestión, que se enmarca dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad". **24.** Que, de acuerdo con la idoneidad requerida para la ejecución del presente proceso contractual, la alcaldía municipal de Donmatías ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural o jurídica quien demuestra experiencia e idoneidad para la realización las actividades definidas en el alcance del objeto. **25.** Que tal contratación se llevará a cabo con una persona natural o jurídica, cuya IDONEIDAD está dada en el marco de las siguientes actividades: *"OBJETO SOCIAL: 1. Crear una estructura legal que promueva la organización, la participación ciudadana, y comunitaria, la capacitación a los asociados y comunidad en general, para la vinculación y participación equitativa en todos los ámbitos de la vida social que le permitan lograr su auto gestión desarrollo y proyección social. 2. Promover la capacitación a los asociados y comunidad en general para potenciar y cualificar su aporte al desarrollo dentro de los espacios de concertación y torna de decisiones para que asuma compromisos y protagonismo en la vida económica, política, cultural y social del municipio y del departamento. 3. Promover la participación de los asociados y comunidad en general en los planes, programas y proyectos del estado y las entidades no gubernamentales y entidades privadas que beneficie la mujer, el joven, el adulto mayor y la familia. (…) 7. Coordinar actividades con empresas privadas, públicas y ONG´s para canalizar los recursos económicos que nos permitan mayor apoyo a los asociados, grupo de mujeres jóvenes en riesgo de descomposición social y adulto mayor, y la comunidad en general prestar sus servicios en actividades relacionadas con la Fabricación, producción, comercialización tales como: Suministros de útiles escolares, Papelería y de Oficina, diseño, formación en productos que permitan establecer diferentes formas y valores; además podrá, contribuir al desarrollo sostenible de estas y futuras generaciones, realizando proyectos, que impulsen al cambio estructural en la población, entre los propósitos está el de fomentar el conocimiento, la gestión, recuperación y conservación de los recursos naturales y medio ambiente.(…)9. Promover la conservación de los recursos naturales y su biodiversidad, realizar seminarios cursos y eventos nacionales e internacionales de desarrollo, del medio ambiente, orientar y apoyar el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, cuyos objetivos sean afines, conexos complementarios con esta organización, ejecutar proyectos y programas así como campañas relacionadas con la sensibilización y educación ambiental, ecoturismo y conservación de la biodiversidad, producción limpia y saneamiento ambiental, fomento en la práctica de conservación de cuencas hidrográficas. Mejoramiento de paisajismo, adopción de parques, zonas verdes en áreas urbanas, con fines recreativos. Consultorías en la organización y fortalecimiento de asociaciones en los municipios, empresas de economía solidaria, privada y en general; toda clase de personas naturales o entes jurídicos, fomentar proyectos de recreación, cultura y solución de vivienda, a las comunidades menos favorecidas. Fomento de planes, programas, proyectos, productos de cualquier índole, que fortalezcan la población nacional e internacional, la prestación de asesorías, consultarías, en este campo, así como en los demás concernientes a la economía solidaria, de las producciones de bienes y servicios que sirvan para el desarrollo de la comunidad, ejecutar todo tipo de proyectos generales y específicos, para la obtención del bienestar social y personal del ser humano en todas sus etapas de existencia, así como todo lo complementario a fines, relacionados o no, propios o ajenos en el campo del objeto descrito.(…) La CORPORACIÓN podrá desarrollar todo tipo de actividades, concernientes a la creación, fabricación, producción, distribución, exportación, importación, comercialización, dotación, desarrollo de productos TEXTILES, ALIMIENTICIOS, Y TODOS AQUELLOS QUE REPRESNETEN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, Y QUE SE DESARROLLEN EN LA MISMA,CAPACITACIONES, MEDIO AMBIENTE, ASESORIA, BARRIDO Y ORDENAMIENTO PUBLICO, SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO TRANSPORTE, ORNAMENTO URBANISTICO, así como libros, inversiones literarias, cartillas, folletos, desarrollo de actividades en el sector educativo en especial en suministro de útiles y papelería escolar y de oficina, y tecnología en general, aulas laboratorio, equipos de oficina, artículos para recreación y deportes, productos electrodomésticos investigaciones, marcas, patentes, métodos, capacitaciones, bienes y servicios, y en general todo lo que tenga que ver con el desarrollo de bienes afines conexos complementario o no, con el objeto y en busca del beneficio social, que intervenga el desarrollo personal del ser humano en todas sus etapas de la vida. También podrá comprar y vender todo tipo de productos, bienes y servicios necesario por el ser humano en las diferentes etapas de su vida. (…) Para la cabal realización de su objeto la CORPORACION, podrá celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones, podrá contratar con entidades públicas y privadas la prestación de sus servicios Y SUMISTROS DE BIENES Y*

PRODUCTOS, podrá suscribir convenios y establecer alianzas. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas, solidarias, mixtas, municipales, regionales, departamentales, nacionales o extranjeras. (…) Dirigir Capacitaciones, investigaciones, seminarios, talleres, grupos de estudio, proyectos, enseñanzas, en el campo de la educación afines, complementaria, o no con el objeto social, y en temas relacionados, conexos complementarios o no con su objeto social. A fin de lograr el bienestar general de la comunidad y de los individuos de la especie humana. sociedades, alianzas, que considere convenientes para desarrollar el objeto social. Podrá celebrar todo acto, y contrato preparatorio, complementario y accesorio relacionado o no con el objeto social. Podrá hacer mutuos, donaciones, limitar bines, gravarlos, recibir dineros, bienes, servicios, legados herencias, donaciones de toda clase de personas jurídicas o naturales de derecho público o privado, organizaciones, gubernamentales o no gubernamentales, y de cualquier naturaleza civil, comercial, administrativa tendientes a establecer el patrimonio necesario para la CORPORACIÓN desarrollar su objeto social. Podrá prestar los servicios de maquila, diseño, en toda clase de ropa, laceria y productos en general en esta área y sus relacionados de manera directa, indirecta y complementaria, afines y demás que pueda desarrollar la corporación en el futuro. Y además de esto en el campo alimenticio y en cualquier campo que justifique un ingreso para la Corporación, sus asociados o la sociedad en general (…)"; que garantizan la ejecución de eventos de manera integral, verificado que pueda desarrollar las actividades propias para llevar a cabo el objeto contractual, que permitirá el cumplimiento del plan de desarrollo DONMATIAS IMPARABLE 2020-2023. Así las cosas, el contratista se convierte para el efecto y desarrollo del plan de desarrollo municipal, en un aliado estratégico que dispone de los servicios logísticos, operativos, de recurso humano y financiero, y se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto contractual permitiendo el desarrollo de esta actividad. **26.** tal persona natural o jurídica, además de lo anterior y como valor agregado debe acreditar igualmente su EXPERIENCIA y no obstante la norma (Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015) no exige la idoneidad y experiencia, para este caso concreto, además de su idoneidad, si se ha analizado su experiencia, quien soporta la misma con los respectivos certificados o copias de contratos ejecutados con objetos similares demostrando su trayectoria en el desarrollo de su objeto social. Así las cosas, realizará la Entidad, contratación con una persona natural o jurídica, la cual acompañe, proporcione, refuerce, y soporte la gestión administrativa de la entidad y permita a la misma materializar su plan desarrollo DONMATIAS IMPARABLE 2020-2023. **27.** La anterior necesidad se encuentra enmarcada dentro de nuestro Plan De Desarrollo 2020-2023 "DOMATIAS IMPARABLE de la siguiente forma: -LÍNEA DE ACCIÓN: seres humanos; PROGRAMA: 1.7 Envejecimiento y vejez con amor; SUBPROGRAMA: 1.7.2 Atención integral a adultos mayores en grupos organizados. **28.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Donmatías para la vigencia 2023. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA 1, SERES HUMANOS "ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CON AMOR" CONTEMPLADAS EN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "DONMATÍAS IMPARABLE" DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA.". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El Municipio de Donmatías, pretende realizar la presente contratación a fin de promover la atención integral en grupos organizados, la recreación terapéutica y deportiva, la recreación comunitaria, el ocio y el compartir con los demás seres humanos, con el entorno y con el ambiente en la edad de la vejez, contribuyen al mejoramiento y mantenimiento de la calidad de vida de la población adulta mayor, y en consecuencia dar cumplimiento con las líneas estratégicas, proyectos y programas del Plan de Desarrollo Donmatías Imparable 2020-2023. **TERCERA. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO:** Como condiciones técnicas encontramos las siguientes: **a.** Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar cabo las contrataciones necesarias de conformidad con las normas vigentes para ejecutar la totalidad de actividades que se describen, garantizando la idoneidad y experiencia del personal que se contrate para ello. **b.** Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro de la prestación de servicio de apoyo. **c.** Elaborar en coordinación con el supervisor

cronograma de actividades para el desarrollo del objeto contractual. **d.** El contratista deberá estar en la capacidad para la preparación, instalación, montaje de escenarios, manejo del sonido y luces para los eventos y actividades que se requieran, a solicitud del supervisor. **e.** El contratista tendrá que estar a la disponibilidad de atender las solicitudes con mínimos de tiempo, teniendo presente que hay momentos donde es probable cambios en cronogramas y se requiere de manera inmediata resolver. **f.** Garantizar las condiciones de seguridad y acompañamiento de los adultos mayores. **g.** Coordinar el listado de los pasajeros para el trámite de tarjeta de asistencia médica. **h.** Gestionar el transporte y contratarlo a solicitud del supervisor de manera organizada, en las condiciones de prestación de servicios idóneas y calificadas permitiendo un buen servicio y el desplazamiento de los adultos mayores del municipio, tanto dentro del municipio como por fuera de él. El transporte deberá ser prestado con vehículos autorizados por ley para el transporte de personas y que cuenten con todos los permisos y habilitaciones establecidos en las normas vigentes (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT – vigente, Revisión técnico mecánica vigente y póliza de responsabilidad civil vigente, etc.) **i.** Realizar la disposición de los lugares de hospedaje y alimentación en los diferentes eventos y/o actividades con la participación de adultos mayores del Municipio de Donmatías, a solicitud del supervisor. **j.** Realizar la entrega correspondiente de la hidratación para los adultos mayores participantes en los diferentes eventos y actividades, a solicitud del supervisor. **k.** Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos y deberá ser entregada empacada teniendo en cuenta el Acuerdo Nro. 09 de 2020 *"Por medio del cual se busca desestimular la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en la Alcaldía de Donmatías, sus entidades descentralizadas, el concejo de Donmatías y en general en el Municipio de Donmatías, Antioquia"*, en condiciones adecuadas de salubridad. **l.** El contratista deberá garantizar el correcto pago de los requerimientos a las diferentes entidades, empresas, personas, y demás para el cumplimiento del contrato. **m.** Garantizar la entrega de los suministros solicitados y que estos sean puestos en el lugar y la hora indicada por la secretaria de salud y protección social. **n.** Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos o de mala calidad. **o.** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna. **p.** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. **q.** Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. **r.** El contratista deberá llevar a cabo registro de todos los participantes a los eventos y/o actividades objeto de este contrato, presentando las facturas y cuentas de cobro que respalden los gastos del mismo, precisando que solo se ejecutará los gastos que efectivamente se causen por la participación de los adultos mayores en los eventos y/o actividades señaladas en el presente documento, en donde se desarrolle la participación de estos. **s.** Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. Con esta contratación se pretende contratar el apoyo a la gestión para el desarrollo de las diferentes actividades necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, para lo cual el contratista deberá garantizar las siguientes actividades:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ALIMENTACION E HIDRATACION, se requiere de servicio de alimentación y de hidratación para los diferentes eventos y actividades que involucran grupos organizados de adultos mayores dentro y fuera del municipio para la vigencia 2023**				
1.1.	DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 50-100 gramos.	UNIDAD	900	$ 16.000	$ 14.400.000
	DESAYUNO TIPO 2: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de				

	empanada de 120 gramos, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan más queso de 50-100 gramos DESAYUNO TIPO 3: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sanduche con jamón, mozzarella y verduras y/ atún, y/o pollo.				
1.2.	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 200-250 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	UNIDAD	1200	$ 19.000	$ 22.800.000
1.3.	ALMUERZO: Lechona por porción, acompañada por arepa y papa, incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas	UNIDAD	500	$ 15.000	$ 7.500.000
1.4	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 200-250 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	UNIDAD	600	$ 19.000	$ 11.400.000
1.5	REFRIGERIO: sanduche de jamón, queso y verdura+bebida o wrap de pollo con jamón y queso+ bebida o ensalada de frutas con lechera y barquillo o pastel de pollo+ bebida o chocolate con pandequeso	UNIDAD	2200	$ 8.000	$ 17.600.000
1.6	HIDRATACION: se requiere hidratacion para los diferentes eventos recreativos y deportivos que se realicen para los adultos mayores.	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
TOTAL, ALIMENTACION					**$ 76.700.000,00**
2	**TRANSPORTE, se requiere servicio de transporte para el traslado de los grupos gerontológicos a los diferentes eventos y actividades dentro y fuera del municipio para la vigencia 2023**				
2.1	Se requiere servicio de transporte el cual deberá ser prestado con vehículos autorizados por ley para el transporte de personas y que cuenten con todos los permisos y habilitaciones establecidos en las normas vigentes, para el traslado de los adultos mayores que participan en de las diferentes eventos y actividades del municipio de Donmatías. El transporte local consiste en el traslado de los adultos mayores de la zona rural al casco urbano o viceversa (ida y regreso). El transporte a nivel regional, departamental y nacional dependerá para salidas interadministrativas de los grupos gerontológicos y los cabildantes	GLOBAL	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000
TOTAL, TRANSPORTE					**$ 18.000.000,00**
3	**UNIFORMES. Suministro de complemento para los uniformes de dotación entregados a los grupos gerontológicos**				

3.1	**Ruana térmica**, Confeccionados en Tela Fleece/Polar Material térmico por excelencia, es una imitación del tejido de lana, es generador de calor, pero 100% sintético y Antialérgico. color Beige bordado en punto corazón lado derecho arriba de la ruaba eslogan municipio (10x5cm) (definir con el supervisor), lado izquierdo arriba de la Ruana (10x8cm) (escudo del municipio),	UNIDAD	40	$ 70.000	$ 2.800.000,00
3.2	**Sombreros aguadeño,** Sombrero tipo Aguadeño tejido a mano calidad media-alta, no puede ser acartonado ni rígido, cinta negra alrededor marcada con DONMATIAS,	UNIDAD	600	$ 45000	$ 27.000.000,00
3.3	**Mochila,** mochila artesanal en hilo de algodón original colombiana, resistente bordado en punto corazón en el centro de la mochila eslogan municipio (10x5cm) (Donmatías con amor y responsabilidad) (Colores a definir)	UNIDAD	600	$ 40.000,00	$ 24.000.000,00
3.4	**Vestuario completo para mujer traje de costa atlántica colombiana,** que contenga una falda blanca, enresortada con cordón con vuelo alto, altura de la cabeza con ambas manos, bordes con cinta ilusión, cinta satinadas blancas y bordado de flores de colores alrededor de la falda; blusa hasta el cuello redondo con pechera en boleros con mangas hasta el codo y voleros hasta la muñeca con cinta ilusión alrededor del codo y en la pechera y bordado de flores rojas en el pecho; enagua tela dacrón con bolero; y sombrero ala y/o borde ancho, pañoleta triangular de un metro por lado.	UNIDAD	30	$ 270.000,00	$ 8.100.000,00
3.5	**Uniforme banda de marcha de adulto mayor:** suministro de uniforme completo Chaqueta en tela lino Flex debajo de la cintura, (color a definir) con línea dorada, 5 botones dorados al lado derecho, charreteras con borde dorado y un botón en cada charretera, puños de la chaqueta con dos botones dorados en cada puño, cierre en la parte trasera. Overol negro en lino Flex, a la altura de las costillas, con tiras de evillas metálicas y botón, Guantes negros largos hasta los codos, de algodón licrado, Zapatos negros de charol unisex para adulto mayor Quepis tipo policía, negro con correa y decorado dorado (tallas a definir con el supervisor)	UNIDAD	40	$ 420.000,00	$ 16.800.000,00
3.6	**Chaqueta:** chaqueta impermeable tipo corta viento, cierre frontal separable de 70cm, cuello alto con capota, bordado en punto corazón lado derecho arriba de la chaqueta eslogan municipio (10x5cm) (Donmatías con amor y responsabilidad), lado izquierdo arriba de la chaqueta (10x8cm) (escudo del municipio), espalda bordada la palabra (secretaria de	UNIDAD	600	$ 85.000,00	$ 51.000.000,00

	Salud, Adulto mayor) (30x8cm) (Colores y tallas a definir)				
TOTAL, UNIFORMES					**$ 129.700.000,00**
4	**SEMANA DEL ADULTO MAYOR: conmemoración de la semana del adulto mayor**				
4.1	**Materiales:** Suministro de material de papelería para decoración y ambientación del escenario, de acuerdo a previa programación del supervisor encargado y especificación de artículos requeridos.	GLOBAL	1	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00
4.2	**La cocina de la abuela**. Se requiere de premiación para concurso de cocina, Kit (delantal, juego de cuchillos), y placa de premiación	UNIDAD	20	$ 300.000	$ 6.000.000,00
4.3	**Alborada,** suministro de pitos, collares, espuma	GLOBAL	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
4.4	**Tertulia** inter generacional Cautering, compuesto por 360 unidades de 4 tipos de pasaboca, más bebida de 9 oz presentada en copa (material desechable acatando acuerdo de cero desechables), puestos en el lugar del evento.	GLOBAL	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
4.5	**Olimpiadas Mayores,** medallas oro, primer lugar, plata segundo lugar, bronce tercer lugar. Material cobre, lamina o acrílico	UNIDAD	50	$ 11.000,00	$ 550.000,00
4.6	**Noche aeróbica**, rumba aeróbica Neón. KIT: (manilla neón, bomba pitillo neón, collar hawaiano, sobrero de cartón de colores, pinta caritas neón, dulces y harina trigo)	UNIDAD	150	$ 15.000,00	$ 2.250.000,00
4.7	**Premiación de mejores comparsas de adulto mayor:** Juego de bingo profesional, modelo alfanumérico 50 tablas plásticas, 75 balotas, dimensiones balotera metálica 35x35 cms, balotas x 75 tamaño pimpones tablero de control en madera 68x27 cms, con stiker Donmatías imparable por tabla	UNIDAD	20	$ 360.000,00	$ 7.200.000,00
4.8	**Participación eventos adulto mayor,** anchetas de productos de la canasta familiar (actos culturales, artistas locales y comediante)	UNIDAD	39	$ 100.000,00	$ 3.900.000,00
4.9	**Concierto a los abuelos**: agrupación musical o cantante, personas que ofrezcan una presentación cultural de dos horas y media (2:30hrs) en la culminación de la semana del adulto mayor, que incluya Ryder técnico para instrumentistas, cantantes, luces, ambientación del espacio y sonido de buena calidad.	GLOBAL	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
TOTAL, SEMANA ADULTO MAYOR					**$ 34.800.000,00**
5	**SALIDA PEGAGOGICA, lograr integrar a los adultos mayores del municipio (4 grupos urbanos y 15 grupos rurales), para fortalecer sus lazos de unión, compañerismo y respeto, fomentando la resiliencia, el involucramiento grupal y las habilidades sociales y para la vida, beneficiando alto porcentaje de adulto mayores participantes de los programas del centro día**				

5.1	Paquete todo incluido: • Transporte en vehículo de servicios especiales ida y regreso (Donmatías- Coveñas,Sucre/ Coveñas,Sucre- Donmatías) con capacidad de 40 personas por bus, sillas reclinables cómodas, aire acondicionado, tv, baño, dos conductores por bus. • vehículo tipo camioneta y un auxiliar de enfermería o profesional de la salud que estará acompañando la excursión durante todo el recorrido para cualquier eventualidad que se pueda presentar con los adultos. • Traslados internos en el municipio de Coveñas-Sucre a los tours elegidos • Tour Santiago de Tolú nocturno incluye recorrido en taxicleta. (tiempo de duración aproximado 2:30h) • Recorrido por el municipio de Coveñas- sucre. • Alojamiento 4 días y 3 Noches en el hotel establecido por el supervisor, Habitaciones de acomodación múltiple (de 3,4,5 y 6 camas) cama por persona. Las instalaciones del Hotel deberán contar con piscina, juegos de mesa, zonas verdes, servicio de café, bar, restaurante, Wi-fi y condiciones de accesibilidad para los Adultos Mayores. (ascensor), atención médica (Medica y/o APH permanente en toda la estadía), recreación (actividades dirigidas deportivas de hábitos y estilos de vida saludable donde enseñen la importancia del autocuidado) • Alimentación completa: desayuno, almuerzo y cena por día de alojamiento, 1 snacks en el día • Póliza de seguro, Tarjeta de Asistencia Médica durante todo el viaje y estadía • Guías acompañantes durante toda la estadía por cada bus asignado • Noche de playa, evento de integración que incluya (cantante y/o papayera y/o DJ sonido y Ryder técnico, luces), servicio de catering coctel y pasabocas, este evento debe tener actividades dirigidas que den lección de las habilidades para la vida (relaciones interpersonales y toma de decisiones), noche blanca • Incluye distintivo de reconocimiento de grupo (gorra y/o camiseta) colores neón con estampado del municipio • se debe concertar cronograma de actividades, con un coordinador de viaje que administre toda la estadía con el equipo logístico • Póliza de seguro todo Riesgo integral	UNIDAD	340	$ 980.000,00	$	333.200.000,00
TOTAL, SALIDA PEDAGOGICA					**$**	**$ 368.000.000,00**

6	**SONIDO, Servicio de sonido para los eventos enfocados en el adulto mayor y el centro día**				
6.1	Suministro de sonido a todo costo (puesta en lugar- transporte, montaje, Ryder técnico), para el desarrollo de las actividades enmarcadas en los programas de adulto mayor.	HORA	60	$ 200.000	$ 12.000.000
TOTAL, SONIDO					**$ 12.000.000,00**
VALOR TOTAL, INCLUYE IVA Y RETENCIONES					**$ 639.200.000,00**

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Estos ítems y necesidades son las requeridas para ser cubiertas y entregadas por parte del contratista para el desarrollo de los diferentes eventos y/o actividades en el casco urbano del municipio, o la zona rural o en los diferentes municipios y/o ciudades. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario. La prórroga del contrato se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($639.200.000), soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00430	13/06/2023	$639.200.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de los cuales se discriminan: Estampilla Adulto mayor 4%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Prohosiptal 1%, Rete ICA 0,8%. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, desembolso este que se realizará luego de la correcta ejecución del contrato, las actividades allí pactadas y previas a la presentación del informe final; siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. Todo lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. **b.** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio de Donmatías, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. **Nota 1:** El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Nota 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **Nota 4:** Toda factura o

documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo. **a.** Contratar y poner a disposición del proyecto los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, esto es toda la logística involucrada en la puesta en escena de los eventos organizados. **b.** Desarrollar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad, cantidad y duración (presentaciones) exigidas por el Municipio **c.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **d.** Ejecutar los recursos suministrados por la Alcaldía de Donmatías en el desarrollo del objeto del contrato. **e.** Coordinar con la Administración Municipal la realización de los eventos que se llevaran a cabo durante la ejecución del contrato. **f.** Realizar las actividades inherentes al contrato en las sedes o sitios, que para tal efecto designe la Alcaldía de Donmatías. **g.** Colocar en los diferentes medios de publicidad que se utilice el escudo de la Alcaldía de Donmatías y el logo del actual Plan de Desarrollo “DONMATÍAS IMPARABLE”. **h.** Proveer a su costo, toda la logística, personal, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente contrato. **i.** En caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Donmatías podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. **j**. El contratista deberá ceñirse al anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES**. **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **b.** Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **g.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. **i.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías. **j.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **k.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **l.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **m.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **n.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **o.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **p.** Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **q.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u

omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **r.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **s.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse. **t.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor. **u.** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **v.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas. **DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:** El Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. **n.** Liquidar el contrato. **o.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00430 del 13 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** No obstante, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 estipula la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; El Municipio de conformidad con lo estipulado dentro del mismo Decreto sección 111 Garantías, y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que el CONTRATISTA otorgue la siguiente garantía de cumplimiento, que contenga los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adicciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. **3. Calidad del servicio:**

Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de Donmatías. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Donmatías. Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Y **3. Amparos. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía de cumplimiento, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuye o agota. Si el contratista se niega a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos que debe corresponder con la fecha del acta de inicio y estarán sujetas a la aprobación del municipio. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO.** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las actividades y obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEXTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Donmatías podrá declarar la caducidad del mismo. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSION:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO- CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y

terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las mullas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañia de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estará en cabeza de la SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL quien será designado para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en su experiencia. De conformidad con la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por tratarse el presente contrato de una prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, atendiendo a lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Será obligación del supervisor del presente contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122.

Modificado por el artículo. 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Donmatías y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista**. VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II por parte del Municipio de Donmatías, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá pagar las siguientes estampillas: Estampilla Adulto mayor 4%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Pro hospital 1%, Rete ICA 0,8%. Lo anterior de conformidad en su orden, con los artículos 92 y siguientes, 155 y ss., 160 y ss. y 164 y ss. del Acuerdo Municipal No. 16 del 09 de diciembre de 2021 "*Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal, se actualiza la normativa sustantiva tributaria, el procedimiento y el régimen de sanciones tributario para el municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia*". **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudios Previos. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal del contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 6) Certificado de Existencia y representación legal. 7) Certificación acreditando encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 8) Certificación de no sanciones o incumplimiento. 9) Consulta boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y del representante legal. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. 11) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, así como la verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. 12) Certificación de transparencia y/o anticorrupción. 13) Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades. 14) Certificados de experiencia. 15) Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. 16) Certificado bancario. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el

Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: El Registro Presupuestal. Y por parte del contratista la constitución de garantías y que estas sean aprobadas por el municipio contratante, para la emisión del acta de inicio. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Donmatías.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el municipio de Donmatías a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Adtiva de Contratación
Municipio de Donmatías, Antioquia

YERALDIN RODRIGUEZ RUIZ
Representante legal
CORPORACION DE MUJERES, HOMBRE Y ANCIANOS DE MUNICIPIO DE MEDELLIN- CORPOMHA
Contratista